

Bogotá D.C., 24 de abril de 2019
SDM-SC-85212/2019

Señor (a):
DONALDO GIL LOPEZ
CALLE 14 B N° 116-70 BLOQUE 5 CASA
TEL: 3502100024
Ciudad

4 ³⁰ 72	Molina da, Dew Jones	Demerol Tetracycline Gentamicin Tetracycline Fluoride	No Cash Money No Federal No Cash Apartment
X	Tetracycline Fluoride		
Partial	RYOS 19	Partial	
No. 100	SHUGA RODRIG	No. 100	
Control & Distribution		Control & Distribution	
Quarantine		Quarantine	
ONE CASA			

REF: RESPUESTA-SDM-110985/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos serialado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior el Comparendo No. 11001000000023389861 del 09 de abril de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a CLL14B NO 116-70 en BOGOTÁ, con el propósito de sufragar la notificación personal, siendo devuelto por la causal "CCION ERRADA", hecho que no es atribuible a la administración.

la por tipo y número de identificación

72 | **Journal of Health Politics, Policy and Law**
Volume 38 Number 1 February 2013
DOI: 10.1215/03616878-1255555
© 2013 by Duke University Press

REMITENTE
 NOME: Maria Socia
 ALGUA MAYOR DE BOGOTÁ
 Calle 10 de Julio 1000

Σελίδα 12 από 12

MEMBRE, FRAZÓN SOCIAL :

DONALDO SU LOPEZ

-C Y NÚMERO DE DOCUMENTO -

CEC 3.40.00ADGMA-10:183:1

De indicación

[illegible]

reación registrada en RUNT

အထူးအကျဉ်းချုပ်အားဖြင့် အောက်ပါအတိုင်း ဖြစ်ပေါ်ခဲ့သည်။

ଦିଗ୍ଘ ପତ୍ର: 11'6"1050

via:YC2785q+54820

Ações:

CL 148 NC 116-70

Udarnikamento:

. BOGOTA, C.C.

incipio

Боготъ

Corteo Electrónico:

ਅੰਤਿਮ:

4(-4285)

^a χ^2 test of independence.

342 : 2152

உதிரி பதிவு அலுவலகம்

2040 GALE 13 3 116.70
1906.1

စာစု:ဝိပဿနာ-၁၂၆

ita de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido do en término y en aras de garantizar el debido proceso, se está en espera de dar aplicación culo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

dlgo Postal: 1052-595

"Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)".

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, usted tendrá once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad - Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del comparendo conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endiligada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un*

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

50 GOTAS
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, al inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.
- Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con las bancas para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país. (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la impugnación mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulada en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe al actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012 o para realizar la respectiva impugnación, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implementó la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de ordenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm371092/

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROLINNE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: JENIFER SANCHEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10223

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-110985/ DONALDO GIL LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-85212 d el 24 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

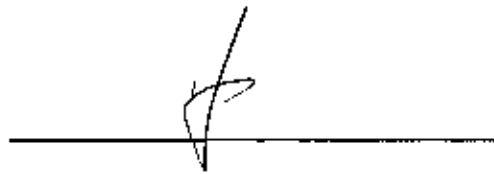
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-110985.

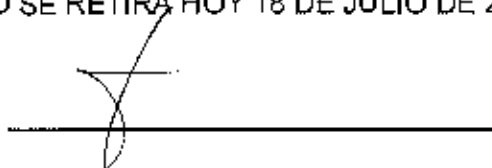
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)